

BURN BAN

Condado De Walker

Estado de Texas

Orden de Prohibición de Quemar al Aire Libre

Por Cuanto la Sección 352.081 del Código de Gobierno Local establece que la Corte de Comisarios de un condado, por orden, puede prohibir quemar al aire libre en el área no incorporada de un condado si la Corte de Comisarios encuentra que circunstancias presentes en el área no incorporada crean un peligro para el público que es intensificado cuando se quema al aire libre; y

Por Cuanto, la Corte de Comisarios del Condado de Walker, encuentra que las circunstancias presentes en las áreas no incorporadas del Condado de Walker crean un peligro a la seguridad pública que sería exacerbada por ciertas quemas al aire libre; y

Por Cuanto, la Sección 352.081 del Código de Gobierno Local prevé excepciones de las prohibiciones de quema al aire libre para administradores de quema certificados que cumplan con los requisitos del Código de Recursos Naturales, cap. 153, y la Corte de Comisarios cree que excepciones adicionales son justificadas para reducir la probabilidad de incendios forestales peligrosos y descontrolados

Por Lo Tanto, Se Ordena que las siguientes regulaciones de emergencia son establecidas para partes de las áreas no incorporadas del condado de Walker, Texas, que no sean sujetas a propiedad pública o administración durante la vigencia de la declaración mencionada anteriormente.

(1) Acciones Prohibidas:

Excepto como se describe a continuación, una persona viola esta orden si enciende o provoca la ignición de cualquier material combustible o vegetal fuera de un recinto que sirve para contener todas las llamas y/o chispas, u ordena que otros lo quemen o enciendan.

(2) Cumplimiento:

(a) Ante la notificación de sospecha de incendio al aire libre, el departamento de bomberos asignado a la ubicación del incendio deberá responder al lugar y tomar medidas inmediatas para contener y extinguir el incendio.

BURN BAN

(b) Si lo solicita un oficial de bomberos, se enviará a la escena un oficial debidamente comisionado (de la policía), cuando esté disponible, para investigar la naturaleza del incendio.

(c) De acuerdo con la Sección 352.081 del Código de Gobierno Local, una persona que a sabiendas o intencionalmente viole esta orden comete un delito menor de Clase C, punible con una multa de hasta \$500.

(d) Si el oficial del orden público (oficial de policía) que responde encuentra que la persona responsable del incendio está en violación de (1) anterior, se emitirá una citación por: **Violación de la Orden de Prohibición de Quemar.**

(3) Excepciones:

(a) Esta orden no se aplicará a la quema al aire libre de material vegetal causada por soldadura o por otras causas relacionadas con el acto de soldar, si dicha quema no es maliciosa o intencional.

(b) Esta orden no se aplicará a una quema prescrita realizada por personal de quemas de una agencia federal o estatal, o una institución de educación superior para quemas prescritas en propiedades administradas o de propiedad de la agencia, o con fines de capacitación del personal del departamento de bomberos local o administradores de quemas prescritas.

(c) Esta orden no se aplicará a una quema prescrita realizada con fines de investigación o demostración por personal de quema de una agencia federal o estatal, o institución de educación superior.

(d) Esta orden no prohibirá otras quemas legales que puedan estar permitidas por las reglas establecidas por la Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ).

(e) Esta orden no prohibirá la quema prescrita por un administrador comercial o privado de quemas prescritas certificado por el Departamento de Agricultura de Texas, o por otra persona o entidad exenta por la Sección 352.081 del Código de Gobierno Local.

(f) Esta orden no prohibirá a las personas quemar basura domestica si lo hacen en un barril de quema con una rejilla sobre el barril.

BURN BAN

También SE **ORDENA** que el propósito de esta orden es la mitigación del peligro para la seguridad pública que representan los incendios forestales durante el período actual de clima seco, al restringir la práctica de quemas al aire libre sin la aprobación específica de la Corte de Comisarios o sin la licencia correspondiente del estado.

Esta orden que prohíbe la quema al aire libre permanecerá en efecto por un período de noventa (90) días y vencerá al final de dicho período o en la fecha en que el la juez del Condado de Walker, por orden, determine que las circunstancias presentes en las áreas no incorporadas del Condado de Walker ya no crean un peligro para la seguridad pública que se vería agravado por la quema al aire libre, lo que ocurra primero.

ORDENADO ESTE 6 DÍA DE Oct, 2025, tiene efecto a las 12:00 pm.





Colt Christian, Juez del Condado
County Judge



Dar Fe: Kari A. French,
secretaria del Condado
County Clerk

FILED FOR POSTING
At 10:59 o'clock A M
OCT 06 2025
KARI FRENCH, COUNTY CLERK
WALKER COUNTY, TEXAS
By  Deputy